MUNICIPALIDAD DE PIMIENTA, CORTES

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

TELEFONO: 2650-2180

1. Introducción:

- ✓ Administración Tributaria, tiene como propósito la correcta aplicación de los tributos y sus implicaciones por el incumplimiento de obligaciones tributarias, teniendo como marco general la Ley de Municipalidades y su reglamento vigente.

2. Objetivos:

- **General:**

Facilitar la conceptualización, clasificación, registro y control de los impuestos, Tasas y Contribuciones, en los cuales se sustenta la Administración Tributaria Municipal.

- **Específicos:**

✓ Proporcionar los conceptos legales tributarios para su correcta aplicación
✓ Identificar los Ingresos Municipales de acuerdo a su clasificación.

FUNCIONES PRINCIPALES

1.- Planificar, organizar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de las secciones del Cargo.
2.- Llevar el registro de los contribuyentes por impuestos, Tasa por Servicios, Derechos y Permisos de operación de negocios, mediante registros de facturación e inspección.
3.- Atender al contribuyente con cortesía, prontitud y eficiencia.
4.- Verificar por contribuyente el pago de los tributos municipales y en caso encontrarse Solvente, extender la constancia de solvencia de pago correspondiente.
5.- Efectuar el control de operación de toda actividad económica ubicada en el término Municipal, categorizándolas para efecto de pago de sus respectivos Permisos de Operación.
6.- Coordinar con la tesorería el movimiento de pagos y cuentas por cobrar a los Contribuyentes.
7.- Velar por el eficiente ejercicio de la cobranza.
8.- Elaborar conjuntamente con la Tesorería Municipal, la policía de recuperación y mora.
9.- Velar para que se cumplan las disposiciones del plan de Arbitrios en cuanto a montos, Fechas y formas de pago.
10.- Supervisar la ejecución de planes de pago y programas de auditoría fiscal.
11.- Revisar los casos de auditoría fiscal verificados, especialmente los impugnados.
12.-Realizar con apoyo de otras dependencias municipales, campañas de motivación a los Contribuyentes para el pago de impuestos, Tasas y servicios.
13.- Coordinar acciones con el departamento de catastro para el registro y control de Fichas por contribuyentes del impuesto sobre bienes inmuebles.
14.- Definir y aplicar políticas que agilicen la captación de fondos o ingresos.
15.- Orientar y supervisar las puestas en ejecución de nuevos sistemas de tasación, Liquidación y recaudación de tributos municipales.

16.- Participar activamente en la elaboración del anteproyecto de Plan de Arbitrios.
17.- Refrendar con su firma y sello los documentos y reportes que se asigna en el Departamento a su cargo.
18.- Atender los reclamos de los contribuyentes.
19.-Rendir los informes mensuales, anuales y periódicos de sus actividades al Alcalde Municipal para valorar su función y actividades realizadas en esta dependencia.
20.-Mantener con debida confiabilidad, custodia y conservación las fichas toda la Información que se encuentre bajo su custodia.

Los servicios que brinda la Municipalidad a la ciudadanía según lo establecido en el Plan de Arbitrios.

Servicio de Agua Potable

No.	Concepto	Código	Tarifa Aplicable Mensual
1	Por Agua Domiciliar, Por Casa	01-11-118-01	L. 150.00
2	Por el uso Industrial o Comercial del servicio se cobrara	01-11-118-01	L. 630.00
3	Agua potable en bloquear se cobrara	01-11-118-01	L. 300.00
4	Agua Potable en apartamento se cobrara por c/u	01-11-118-01	L 130.00
5	Agua Potable en Cuarterías	01-11-118-01	L. 300.00

No.	Concepto	Código	Tarifa Aplicable
1	Por cada conexión nueva de Agua Potable se cobrara.	01-11-118-05	L.1, 000.00
2	Por cada reconexión del servicio de agua potable sea por: mora tubería domiciliar en mal estado dentro del predio, Uso inadecuado del servicio. (Derroche de agua). Estas se cobraran cuando excedan 30 días calendario.	01-11-118-05	L. 800.00
3	Reconexión por desuso (El corte del servicio a solicitud por el contribuyente se realizara cuando este solvente con la municipalidad.)	01-11-118-05	L.200.00
4	Pegues temporales (no más de 30 días)		L. 200.00

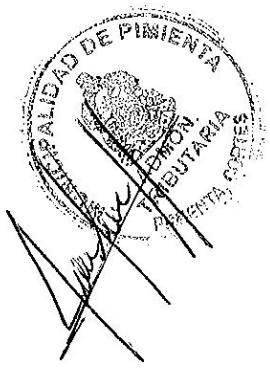

TREN DE ASEO

No.	Concepto	Códigos	Tarifa Aplicable
1	Tren de Aseo (domiciliar)	01-11-118-04	L. 50.00
2	Uso Industrial (domiciliar)	01-11-118-04	L 100.00
3	Uso Industrial Fincas - Granjas	01-11-118-04	L 500.00 por viaje
4	Desechos Irregulares (Basura excedente)	01-11-118-04	L. 150.00

PERMISOS DE OPERACIÓN Y MENSUALIDADES

Artículo 67.- Todo establecimiento o negocio que opere en el Municipio, está obligado a renovar anualmente el permiso de Operación del Negocio.

La renovación del permiso de Operación se debe de realizar del 01 al 31 de enero de cada año y deberá de cumplir con los siguientes **Requisitos:** el solicitante deberá estar solvente con el pago de todos los impuestos y servicios públicos (agua y tren de aseo), en el caso que el solicitante no sea el propietario del inmueble o local donde desea ubicar su negocio de igual manera deberá de cumplir con los requisitos antes mencionados.

P.O. Negocios (Persona Natural)

1.- Fotocopia de la Cedula de Identidad
2.- RTN. Personal
3.- Fotocopia de Solvencia Municipal Vigente
4.- Fotocopia de Recibos de Bienes Inmuebles
5.- Croquis de la ubicación del Negocio y
6.- Dictamen de la Inspección del Juzgado Municipal

P.O. Empresas (Persona jurídica)

1.- Original y Copia de la Escritura de la Constitución del Negocio, extendida por un Notario Público.
2.- Fotocopia de la Cedula de Identidad de los Socios o del Propietario
3.- RTN. De la Empresa o Comerciante Individual
4.- Fotocopia de Inscripción en la Cámara de Comercio
5.- Fotocopia del contrato de arrendamiento del Local (en caso de que no tenga Local Propio)
6.- Fotocopia de Solvencia Municipal Vigente
7.- Croquis de la ubicación del Negocio y
8.- Dictamen de la Inspección del Juzgado Municipal

Toda empresa y comerciante individual para solicitar un Permiso de Operación deberá de presentar la escritura.

El permiso de operación será extendido Únicamente por el Departamento de Administración Tributaria y autorizado previa inspección por el juzgado municipal.

NOTA: este permiso no es válido sin la firma y sello de los dos funcionarios antes mencionados.

Toda empresa Lotificadora, constructora, agropecuaria e industrial pagara un Permiso de Operación de LPS. 8,000.00 cada año más el pago de volumen de venta correspondiente.

El permiso de las Loterías Electrónicas de Honduras conocidas como: LOTO, LA DIARIA, PEGA 3, RASPITA, ETC, que operan en todo el Territorio Nacional, será de 7,000.00 con una duración de 30 años a partir del 01 de enero del año 2012 al 31 de diciembre del 2041, según convenio con el Gobierno de Honduras y la corporación comercial de Canadá (.c.c.c.) publicado en la Gaceta según Decreto # 183-2011 con fecha 28 de octubre del 2011.

ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS

No.	Conceptos	Valor de Tarifa Permiso de Operación	Códigos	Valor de Tarifa Mensual
1	Pecera	L. 6,000.00	01-11-112-01	Volumen de vent
2	Lácteos y Derivados	L. 300.00	01-11-112-03	L. 150.00
3	Panadería	L. 300.00	01-11-112-09	L. 200.00
4	Casas Comerciales	L. 700.00	01-11-113-01	L. 300.00
5	Tiendas	L. 300.00	01-11-113-03	L. 200.00
6	Bazares	L. 200.00	01-11-113-04	L. 100.00
7	Abarroterías	L. 1,000.00	01-11-113-05	L. 500.00
8	Distribuidores de electrodomésticos	L. 700.00	01-11-113-15	L. 300.00

9	Bodegas	L. 1,000.00	01-11-113-06	L. 300.00
10	Depósito de cervezas	L. 2,000.00	01-11-113-07	L. 500.00
11	Depósitos de Bebidas gaseosas	L. 1,000.00	01-11-113-07	L. 500.00
12	Depósito de venta de Licores	L. 2,000.00	01-11-113-07	L. 500.00
13	Distribuidora de gas (deposito) por Establecimiento.	L. 1,500.00	01-11-113-07	L. 500.00
14	Farmacia autorizada	L. 500.00	01-11-113-09	L. 200.00
15	Laboratorio Clínico	L. 1,000.00	01-11-113-09	L. 300.00
16	Venta de Medicina Natural	L. 300.00	01-11-113-10	L. 150.00
17	Venta de Materiales eléctricos, Industriales y Residuales.	L. 1,000.00	01-11-113-10	L. 300.00
18	Supermercados	L. 3,000.00	01-11-113-11	Volumen de Venta
19	Ferretería	L. 700.00	01-11-113-12	L. 300.00
20	Pulpería Categoría (A)	L. 400.00	01-11-113-13	L. 200.00
21	Pulpería Categoría (B)	L. 200.00	01-11-113-13	L. 100.00
22	Pulpería Categoría (C)	L. 100.00	01-11-113-13	L. 50.00
23	Glorietas	L. 300.00	01-11-113-14	L. 100.00
24	Carnicerías	L. 200.00	01-11-113-16	L. 100.00
25	Licuados	L. 150.00	01-11-113-19	L. 100.00
26	Fabricación y Venta de hielo	L. 2,500.00	01-11-113-19	Volumen de Venta
27	Floristería	L. 100.00	01-11-113-22	L. 50.00
28	Verdulería	L. 100.00	01-11-113-18	L. 50.00
29	Veterinaria	L. 150.00	01-11-113-23	L 50.00
30	Venta de Repuestos Accesorios Grasas y lubricantes.	L. 300.00	01-11-113-25	L.120.00

31	Venta de Repuestos Automotrices	L. 1,000.00	01-11-113-25	Volumen de Venta
32	Viveros (Venta de Plantas)	L. 300.00	01-11-113-27	L. 100.00
33	Billares	L. 300.00	01-11-113-30	**L.** 283.82**x mesa**

Establecimientos Comerciales y de Servicios

No.	Conceptos	Valor de Tarifa Permiso de Operación	Códigos	Valor de Tarifa Mensual
1	Sala de Belleza	L. 200.00	01-11-114-02	L. 100.00
2	Barberías	L. 300.00	01-11-114-02	L. 200.00
3	Compañía de televisión por Cable e Internet	L. 30,000.00	01-11-114-05	Volumen de ventas
4	Compañía de televisión por Cable e internet por Fibra óptica	L.50,000.00	01-11-114-05	Volumen de ventas
5	Restaurantes.	L. 500.00	01-11-114-10	L. 100.00
6	Comedor y Cafetería.	L. 200.00	01-11-114-10	L. 80.00
7	Expendios de Agua Ardiente (cantinas)	L. 600.00	01-11-114-17	L. 400.00
8	Discotecas	L. 5,000.00	01-11-114-19	L. 1,000.00
9	Venta de Cervezas	L. 600.00	01-11-114-17	L. 400.00
10	Rockolas por Unidad	L. 300.00	01-11-114-17	L. 100.00
11	Clínicas Medicas	L. 1,000.00	01-11-114-20	L. 300.00
12	Juegos de Salón (Traga monedas ataris, etc.)	L. 300.00 x Negocio	01-11-114-22	L. 100.00 x maquina

13	Molinos de Moler Maíz	L. 100.00	01-11-114-23	L. 50.00
14	Cuarterías (que comparten entre los inquilinos pilas, baños y sanitarios)	Pago único al año por cada Cuarto L. 100.00	01-11-114-26	----------
15	Apartamentos (espacios con cocina, Pilas, Baños y Sanitarios privados)	Pago único al año por cada Cuarto L. 200.00	01-11-114-28	----------
16	Alquiler de Locales Comerciales	L. 1,500.00	01-11-114-26	L. 300.00
17	Alquileres de Casas de Habitación.	L. 300.00	01-11-114-26	Solo Permiso de Operación
18	Taller de Fabricación de Calzado	L. 500.00	01-11-114-28	L. 200.00
19	Taller de Ebanistería	L. 500.00	01-11-114-28	L. 200.00
20	Taller Electrónico	L. 300.00	01-11-114-28	L. 150.00
21	Taller de Transf. Metálica	L. 1,000.00	01-11-114-28	L. 300.00
22	Taller de Refrigeración y Aire Acondicionado	L. 500.00	01-11-114-28	L. 150.00
23	Taller de Mecánica Automotriz	L. 500.00	01-11-114-28	L. 200.00
24	Taller de Pintura	L. 500.00	01-11-114-28	L. 150.00
25	Taller de Carrocería	L. 300.00	01-11-114-28	L. 100.00
26	Taller de Balconería	L. 300.00	01-11-114-28	L. 100.00
27	Taller de Vidriería	L. 300.00	01-11-114-28	L. 100.00
28	Taller de Bicicletas	L. 200.00	01-11-114-28	L. 150.00
29	Taller de Reparación de Llantas	L. 500.00	01-11-114-28	L. 150.00

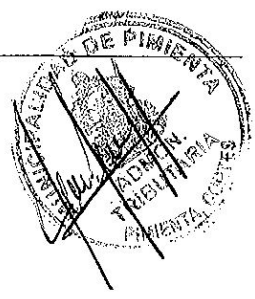

30	Taller de Hojalatería	L. 100.00	01-11-114-28	L. 100.00
31	Bloqueras	L. 1,000.00	01-11-114-28	L. 300.00
32	Taller de Sastrería	L. 200.00	01-11-114-28	L. 100.00
33	Casa de Empeño	L. 500.00	01-11-114-30	L. 300.00
34	Pastelería	L. 300.00	01-11-114-99	L. 100.00
35	Chicleras	L. 80.00	01-11-114-99	L. 30.00
36	Granja de Pollos y gallinas	L. 4,000.00	01-11-114-99	Volumen de vtas
37	Funeraria	L. 300.00	01-11-114-99	L. 100.00
38	Café Internet, incluye fotocopiado y servicios secretariales	L. 1,000.00	01-11-114-38	L. 300.00
39	Agro veterinaria	L. 300.00	01-11-114-99	L. 100.00
40	Servicios Fotográficos	L. 500.00	01-11-114-99	L. 200.00
41	Servicios Contables	L. 300.00	01-11-114-99	L. 100.00
42	Servicios Secretariales y Fotocopias	L. 400.00	01-11-114-99	L. 200.00
43	Servicios Secretariales	L. 300.00	01-11-114-36	L. 150.00
44	Servicios Fotocopiados	L. 300.00	01-11-114-36	L. 150.00
45	Servicios profesionales especializados	L. 2,000.00	01-11-114-99	Volumen de venta
46	Alquiler de oficinas	L. 1,000.00	01-11-125-05	L. 500.00
47	Centro Educativo Privado			
	Pre-Básica	L. 500.00	01-11-114-29	L. 300.00
	Básica (Primaria)	L. 800.00		L. 500.00
	Media (Secundaria)	L. 1,500.00		L. 800.00
48	Canchita de Futbolito			

	Privadas	L. 2,500.00	01-11-114-22	L. 500.00
49	Hoteles y Moteles	L. 5,000.00	01-11-114-26	L. 1,000.00
50	Compañía proveedora de Internet	L. 8,000.00	01-11-114-38	L. 1,000.00
51	Taller de reparación de Celulares	L. 500.00	01-11-114-28	L. 150.00
52	Fabrica y venta de carbón	L. 500.00	01-11-112-99	L. 100.00
53	Empresas de Envíos	L. 2,000.00	01-11-114-08	L. 300.00
54	Combos Musicales	L. 2,000.00	01-11-114-14	L. 500.00
55	Circos Ambulantes.	L. 500.00 por mes	01-11-114-15	----------
56	Servicios de Discomóviles.	L. 500.00	01-11-114-19	L. 100.00
57	Servicios topográficos	L. 1,000.00	01-11-119-26	Volumen de Venta.
58	Gimnasios	L. 300.00	01-11-114-02	L. 70.00
59	Propaganda y Publicidad en Vehículos Automotores	L. 1,000.00 al año	01-11-119-15	_____
60	Propaganda y Publicidad eventual para empresas por visita.	L. 1,000.00	01-11-119-15	----------
61	Servicio de lavado de vehículos (Car Wash)	L. 300.00	01-11-113-26	L. 100.00
62	Vendedores de Comidas o Golosinas Ambulantes	L. 100.00	01-11-113-14	L. 40.00
63	Servicio de Transporte de Carga pesada	L. 2,500.00	01-11-114-01	Volumen de Venta
64	Servicios de Construcción	L. 1,000.00	01-11-114-02	Volumen de Venta

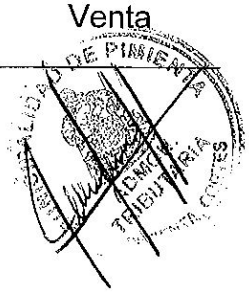

65	Servicios de acarreos y fletes (Camiones y Volquetas)	L. 1,000.00	01-11-114-03	Volumen de Venta
66	Servicios de Maquinaria Retro-excavadora	L. 1,500.00	01-11-114-04	Volumen de Venta
67	Servicios de Maquinaria Moto-Niveladora (Patrol)	L. 2,000.00	01-11-114-04	Volumen de Venta
68	Servicios de Mantenimiento de aires acondicionados	L. 1,000.00	01-11-114-05	Volumen de Venta
69	Servicios de Electricidad	L. 800.00	01-11-114-04	Volumen de Venta
70	Juegos de Azar Permitidos por la Ley	L. 5,000.00		L. 1,000.00

ADMON. TRIBUTARIA

DEPARTAMENTO DE CONTROL TRIBUTARIO